Francisco Julián Quílez De la Fuente (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 12/06/2018
HASH: b8498c0b8e96053afd0a4265869003d8

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y/ COLECTIVOS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA ALBERCA DE ZÁNCARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL AÑO 2018.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto tercero, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

1º. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan ayudas económicas, dirigidas a las Asociaciones o Colectivos sin ánimo de lucro (constituidas de acuerdo a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación) destinadas a la realización de actividades culturales, deportivas, de ocio, y tiempo libre.

Estos proyectos deberán comprender actividades de carácter social, cultural, deportivo y de participación ciudadana, orientados a promover la convivencia entre las personas del municipio, así como con otras asociaciones.

No serán subvencionables gastos de comidas, bailes, fiestas,..etc. dirigidos únicamente a las personas del colectivo y/o asociación que solicita la subvención. Sólo se tendrán en cuenta, cuando se preparen/organicen para todos los asistentes, sin diferenciar si pertenecen o no al colectivo y/o Asociación que lo organice el evento.

2º. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las subvenciones previstas en el objeto de la convocatoria, las Asociaciones domiciliadas en La Alberca de Záncara, que estén inscritas o en trámites de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla La y no estén incursas en las circunstancias previstas en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

3º. CUANTÍA GLOBAL MÁXIMA OBJETO DE SUBVENCIÓN

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención serán los que señale la Intervención una vez sean aprobados los Presupuestos correspondientes a la anualidad en la que vaya a ejecutarse el gasto así la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

El pago de las cantidades que conforman la subvención que se haya concedido se efectuará dentro del ejercicio económico que corresponda en función de la disponibilidad presupuestaria.

En caso de no existir crédito suficiente la concesión de la subvención quedaría sin efectos.

4º. FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como **Anexo I** de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos:

- Programa/memoria según modelo que se adjunta, de las distintas actividades y programas a realizar por la Asociación.
- Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el **4 DE JULIO DE 2018** con el objeto de presentarse al siguiente Pleno del Ayuntamiento que se celebre, las solicitudes presentadas por los distintos colectivos.

5º. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación de subvenciones se tendrá en cuenta:

- La naturaleza y calidad de la actividad o actividades programadas
- La incidencia social de la programación
- La periodicidad o regularidad en la realización de actividades
- El historial de la Asociación valorando su permanencia y no la mera ocasionalidad.

6º. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El Sr. Alcalde elevará las solicitudes presentadas al Pleno, donde se procederá al examen de las mismas y la resolución de la Convocatoria de conformidad con los criterios de valoración determinados en la base cuarta.

El Expediente se resolverá por el Pleno del Ayuntamiento. La resolución deberá ser notificada a los interesados en el plazo de diez días desde la adopción del acuerdo.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7º. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada.

En La Alberca de Záncara, a 11 de Junio de 2018

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Alcalde, Francisco Quílez de la Fuente.